

FRANQUEO
CONCERTADO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



BOLETIN OFICIAL

OBSErvACIONES

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria. En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses.....	3 75	Pesetas
Seis	7 50	B
Un año.....	15	B
Tres meses.....	4	B
Seis	8	B
Un año.....	16	B

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D^a. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 122.

Habiendo regresado a esta capital en el día de hoy, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Sr. Presidente de esta Audiencia D. José López Arbizu, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 26 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

Circular núm. 123.

Higiene pecuaria. — Glosopeda.

Habiendo sido importada la glosopeda, por rebaños lanares trashumantes, recientemente ingresados en los términos municipales de El Cottado y Montaves, se declara oficialmente, en esta provincia, la existencia de fiebre aftosa o glosopeda.

A fin de evitar que se propague a otras ganaderías, y conseguir, si es posible, que dichos focos se extingan donde se han presentado, como se logró en su última aparición durante el mes de Enero próximo pasado; encarezco, así a las autoridades como a los ganaderos de las dos localidades dichas, y de cualquier otra en que pudiera declararse la glosopeda, la aplicación y observancia de rigurosas medidas sanitarias, cuya trasgresión he de castigar en todo caso.

Recuerdo, asimismo, la necesidad de vigilar los rebaños trashumantes en su transito por los distintos términos de la provincia, a fin de adoptar prontamente con ellos, si por acaso llegasen infectados, las oportunas prevenciones que la ley determina; cuyo cuidado y vigilancia tienden a evitar la difusión de ésta y otras epizootias, que frecuentemente importan en esta época, aquellos rebaños llamados de merinas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 24 de Mayo de 1923

El Gobernador interino,
JOSÉ LÓPEZ ARBIZU.

el circular núm. 124.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Langa de Duero para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y reglamento dictado para su ejecución, pueda emplear la estriccia en aquél término municipal, con el fin de extinguir los animales daninos que merodean por él mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bando los señores Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento y de los celdíndantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 25 de Mayo de 1923.

El Gobernador interino,
JOSÉ LÓPEZ ARBIZU.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de La Muedra, ha solicitado del Sr. Gobernador civil de la provincia, en instancia fechada 19 del corriente, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo del pueblo de La Muedra, vaya a empalmar con la carretera de tercer orden de Cidones al Valle de Regumiel en su kilómetro diez (10), hectómetro cuatro (4), con una longitud aproximada de dos kilómetros y medio (2.5).

Lo que se anuncia al público, abriendo un período informativo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y según prescriben los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 7º del reglamento aprobado para la ejecución de la ley citada por Real decreto

de 28 de Julio de 1911; sin perjuicio de lo que a este camino puede afectar la obra del pantano de la Cuerda del Pozo.

Durante los quince días señalados se admitirán reclamaciones por escrito, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7º del reglamento citado.

Soria 24 de Mayo de 1923.—El Gobernador interino, José López Arbizu.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 4 del mes de Junio próximo, y horas de diez á doce, en la forma siguiente:

Día 1º. Retirados y Montepío civil.

Día 2. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 25 de Mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Circular.

Encarezco a todos los señores Alcaldes, que con la mayor actividad y exactitud, se sirvan remitir cumplimentados, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en este Boletín oficial, los estados que a continuación se insertan, a la Jefatura del Servicio agronómico de esta provincia, con el fin de redactar la estadística agro-pequaria de producción y consumo.

Dada la importancia y utilidad de este servicio, he de hacer presente, que en caso de incumplimiento de esta orden, dentro del plazo marcado, así como también en el de inexactitud de los datos remitidos, los Alcaldes que a ello dieran lugar, incurrirán en la responsabilidad que señala la ley.

Lo que hago público para el debido cumplimiento por dichas autoridades.

Soria 23 de Mayo de 1923.—El Gobernador civil interino, J. López Arbizu.

ESTADOS A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR QUE ANTECEDE

Estado núm. 1.

Estadística de cereales sembrados.

Término municipal de _____

PROVINCIA DE SORIA

CEREALES DE SECANO					CEREALES DE REGADÍO					OBSERVACIONES	
NÚMERO DE HECTÁREAS SEMBRADAS DE					NÚMERO DE HECTÁREAS SEMBRADAS DE						
Trigo de otoño.	Trigo temprano ó de primavera.	Cebada de otoño.	Cebada temprana ó de primavera.	Centeno.	Avena.	Trigo de otoño.	Cebada de otoño.				

Estadística de leguminosas, raíces y tubérculos sembrados.

Término municipal de _____

LEGUMINOSAS DE SECANO					IDEM DE REGADÍO		RAÍCES DE REGADÍO		PATATAS		PLANTAS TEXTILES		OBSERVACIONES
Número de hectáreas sembradas de	Número de hectáreas sembradas de	Número de hectáreas sembradas de	Número de estéreas sembradas de	Número de hectáreas sembradas de	Lino.	Cáñamo.							
Garbanzos	Habas	Guisantes	Lentejas pardas	Lentejas coloradas	Guisantes ó lentejas comestibles	Habas	Judías ó alubias	Remolacha azucarera	Remolacha forrajera	Secano.	Regadío.	Lino.	Cáñamo.
...itos	...os	...os	...as	...as	...os	...os	...os	...os	...os	...os	...os	...os	...os

Estado núm. 3.

Término municipal de _____

CABALLAR			MULAR			ASNAL			VACUNO			LANAR			GABRIO			CREDA		
Caballos dedicados a			Yeguas de vientre.			Machos.		Hembras.	Machos.		Hembras.	Toros.		Vacas lecheras.	Toros.		Vacunos.		Lecionos.	
Somontanos	Siurana	Siurana	Toros y arrastres.	Porros.	Porros.	Mayores de tres años.	Menores de tres años.	Menores de tres años.	Vacas para trabajo.	Menores de tres años.	Vacas lecheras.	Cordobesas de distintas edades.	Machos y hembras jóvenes.	Lecionos.						

Estado núm. 4.

Término municipal de _____

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS						CANTIDADES QUE ANUALMENTE SE CONSUMEN						Número de cabezas de ganado que anualmente se consumen.						Peso medio de una cabeza de ganado en cada										
Fanegas de trigo.	Fanegas de centeno.	Fanegas de cebada.	Fanegas de avena.	Fanegas de legumbres.	Arrugas de patatas.	Vacuno.	Lanar.	Gabrio.	Corda.	Vacuno.	Lanar.	Gabrio.	Corda.	Vacuno.	Lanar.	Gabrio.	Corda.	Vacuno.	Lanar.	Gabrio.	Corda.	Vacuno.	Lanar.	Gabrio.	Corda.			
En siembra.	En siembra.	En siembra.	En siembra.	En siembra.	En siembra.																							
En alimentación.	En alimentación.	En alimentación.	En alimentación.	En alimentación.	En alimentación.																							

Anuncios particulares.

Los más importantes, se convoca a los Sres. Vocales de las cabezas de partido y Presidentes de Sección, á la reunión que tendrá lugar el día cuatro de Junio, hora las dos de su tar-

de, en uno de los salones del Palacio provincial.

Soria 24 de Mayo de 1923.—El Presidente, José Cacho.

Asociación provincial del Secretariado Soriano.

Siendo necesario adoptar acuer-